

**MESA DE CONTRATACION PARA LA APERTURA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES ECONOMICAMENTE PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE DE SERVICIOS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS USUARIOS, ALUMNOS Y/O PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARAMEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA.**

**Fecha y hora de celebración**

3 de junio de 2020 a las 12:00 horas

**Lugar de celebración**

Ayuntamiento de Pájara

**Asistentes**

PRESIDENTE DELEGADO

D. Fares Sosa Rodríguez, Concejal Delegado de Régimen Interior, del Ayuntamiento de Pájara.

VOCALES

D. Antonio Domínguez Aguiar, Interventor Accidental.

D. Juan Manuel Juncal Garrido, Secretario General.

D. David Pérez Martín, Técnico de Gestión.

SECRETARIA

D./Dña. Silvia García Callejo, Técnico Administración General.

**Orden del día**

1.- Apertura de la documentación administrativa: 2/2020CPRO – "Contrato de Servicios de Seguros de daños materiales, de responsabilidad civil/patrimonial, de la flota de vehículos, de vida y accidentes del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, así como seguro de accidentes de los usuarios, alumnos y/o participantes en actividades organizadas por la administración, y de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Pájara".

2.- Apertura y Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente.

**Se Expone**

1º.- Apertura de la documentación administrativa: 2/2020CPRO. Han concurrido las siguientes empresas:

- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A CIF: A28007748  
Fecha de presentación: 29 de mayo de 2020, 12:42 horas. Para el Lote nº1 y 2.
- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CIF: A28141935  
Fecha de presentación: 28 de mayo de 2020, 18:21 horas. Que opta al Lote nº5.
- MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA  
CIF: G38004297  
Fecha de presentación: 29 de mayo de 2020, 12:48 horas, que opta al Lote nº1 y 3.
- SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS CIF: A28011864  
Fecha de presentación: 29 de mayo de 2020, 10:12 horas. Que opta al Lote nº2 y 5.

Previo a la apertura de la documentación administrativa, por la Secretaria de la Mesa se pone en conocimiento de los asistentes que existen en la Plataforma de Contratación dos ofertas presentadas por el licitador MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, una parece ser para el Lote 1 y otra según para el lote 3.

El hecho de que la Plataforma de Contratación del sector Público (en adelante PCSP) permita la presentación de una segunda oferta en nada vincula al órgano de contratación que se debe regir por la LCSP y por los PCAP, debiendo aplicar el artículo 139 de la LCSP que establece el principio de una única oferta en relación con el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según el cual una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

A la interpretación anterior no obsta el principio antiformalista que ha de regir la contratación pública, puesto que, si bien no hay que olvidar que los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de eficiencia en la utilización de los fondos enunciados en el artículo 1 de la LCSP son contrarios a un excesivo formalismo, ello siempre opera en el bien entendido de que las ofertas cumplan los requisitos exigidos en los pliegos. La Mesa de contratación según el artículo 22.b) del Real Decreto 817/2009, -de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público-, tiene la función de determinar los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, y debe actuar de forma que no limite la concurrencia evitando, en la medida de lo posible, excluir a licitadores por cuestiones formales, respetando a la vez los principios de igualdad de trato a los candidatos y transparencia en el procedimiento.

Así por ejemplo, entre otras, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales número 831/2017, de 15 de septiembre de 2017, en la que se relaciona el principio antiformalista como un verdadero derecho de subsanación atribuible al licitador. Así, podemos leer allí lo siguiente (Fundamento de derecho sexto): *“(...) derecho de subsanación que corresponde a ese licitador, so pena de infringir el principio “pro actione” que ha de presidir todo contrato público y de la aplicación en todo contrato de un criterio favorable a la admisión de las ofertas presentadas, lo que va en línea con una interpretación antiformalista del art. 151 del TRLCSP y del 81 de su Reglamento de desarrollo. Es decir, en un contrato público deben ser cumplidas unas exigencias de forma, que todo licitador ha de respetar, para acreditar la validez de las ofertas presentadas, así como para asegurar la aplicación al caso del principio de igualdad entre todos los licitadores que concurran a un contrato. Pero estas exigencias formales no deben ser tan estrictas que constituyan barreras de acceso a las licitaciones, haciendo que la falta de subsanación de una deficiencia formal, limite un derecho de los licitadores. Y todo ello, en el bien entendido de que se trate de una deficiencia meramente formal, esto es, en ningún caso este criterio antiformalista que se propugna puede atentar contra la acreditación de los requisitos más básicos de personalidad o representación de las empresas licitadoras, lo que ocurriría en casos como en los supuestos en que no se hubiera presentado la escritura de constitución de una sociedad, o la de apoderamiento de un representante, etc.”*

Llegados a este punto debemos significar que para determinar si procede o no excluir la oferta presentada por MUTUA TINERFEÑA, debemos comprobar en qué ha consistido el error que les ha llevado a tener que presentar una nueva propuesta.

Así por ejemplo destacar la Resolución 381/2018, de 5 de diciembre, Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, según la cual:

*“La prohibición normativa de retirar las ofertas sin causa justificada, y su penalización con pérdida de la garantía provisional o incluso prohibición para contratar, responde obviamente a la necesidad de mantener la seriedad de las mismas y el compromiso del licitador. No existe tampoco en el caso vulneración de la finalidad del precepto, cuando lo que hace es presentar en plazo la misma proposición con la diferencia en la paginación reseñada. No hay tal retirada injustificada. La retirada se justifica por la mera intención de evitar la doble proposición, como la actuación de la propia Mesa corrobora, razón por la cual no se vulnera la finalidad que persigue el 80.5 del Reglamento del TRLCAP”.*

Y por otro lado destacar la Resolución 185/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, según la cual: *“entendemos que el supuesto fáctico que da pie a dicha resolución no es aplicable a este caso ya que en aquella ocasión el licitador alteró el contenido de los documentos, y por lo tanto, presentó dos proposiciones, vulnerando, aquí sí lo establecido en el artículo 139 de la LCSP. En efecto, no puede aplicarse la*

*misma consecuencia a dos supuestos tan diferentes, pues no tiene nada que ver el intento de modificar la propuesta amparado en un supuesto error con la mera adecuación de una memoria a un formato de 20 páginas en vez de 21 páginas con el mismo contenido material”.*

En resumen, el artículo 139.3 de la LCSP que establece el principio de proposición única tiene como fundamento, por una parte, la imposibilidad de que las empresas licitadoras presenten más de una oferta más ventajosa y que ‘liciten’ contra ellas mismas; y, por otra parte, el deber de respeto del principio de igualdad, de acuerdo con el cual todas las empresas licitadoras deben tener las mismas oportunidades en los procedimientos de contratación pública, cosa que no se daría si se admitiera que una empresa licitadora presentara más de una oferta, ya que este hecho podría colocarla en una posición de ventaja respecto del resto, así como suponer un riesgo de manipulación del procedimiento. En definitiva, con este principio se pretende garantizar la concurrencia, la competencia y la igualdad en los procedimientos de contratación pública.

En conclusión si el error cometido es un error formal, por ejemplo, en la documentación administrativa, podemos entender que no existe esa doble presentación y por tanto podríamos permitir sustituir una oferta por otra. Sin embargo cuando el error consiste en una modificación de la oferta la sustitución de una oferta por otra no debe ser admitida.

Por lo tanto por la Secretaria se propone a los miembros de la Mesa continuar con la licitación, abrir las dos ofertas y una vez comprobadas las mismas decidir si procede o no su exclusión según lo expresado anteriormente.

A continuación se procede a la calificación previa de la documentación general contenida en el sobre nº 1 que arroja el siguiente resultado:

- a) ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A : DEUC; Anexo I; Anexo II; Anexo V; Anexo VI; Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social; Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica. Recibos IAE 2020.
- b) MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.: DEUC; Anexo I; Anexo II; Anexo V; Certificado Inscripción ROLECE.
- c) MUTUA TNERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. DEUC; Anexo I; Anexo II; Anexo V; Anexo VI; Compromiso de no constitución en UTE; Certificado Inscripción ROLECE. En el otro archivo nº1 de la misma entidad se contiene exactamente la misma documentación.
- d) SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS: DEUC; Anexo I; Anexo II; Anexo V; Anexo VI; Anexo VII y Anexo VIII; Certificado Inscripción ROLECE.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluye admitir a las entidades ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.; ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.; MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y MUTUA TNERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA por entender que la documentación administrativa cumple con lo exigido en el Pliego de cláusulas Administrativas. Todo ello como hemos dicho con las reservas hechas respecto de la mercantil MUTUA TNERFEÑA y a resultados del contenido del archivo nº2.

2º.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente 2/2020CPRO – "Contrato de Servicios de Seguros de daños materiales, de responsabilidad civil/patrimonial, de la flota de vehículos, de vida y accidentes del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, así como seguro de accidentes de los usuarios, alumnos y/o participantes en actividades organizadas por la administración, y de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Pájara”. LOTE Nº 1

Al presente Lote se han presentado las empresas ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Seguidamente y previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particulares del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a continuar con la apertura del archivo electrónico de los licitadores presentados y admitidos dando lectura de la relación de los documentos aportados respecto de los criterios cuantificables automáticamente a que se refiere el citado sobre por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro:

| LICITADOR   | Eliminación de exclusiones | PTOS | Mejoras de los sublímites de indemnización | PTOS  |
|---|----------------------------|------|--|-------|
| ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.         | 2                          | 15   | Según Anexo I                              | 15    |
| MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA | No oferta                  | 0    | Según Anexo I                              | 13,70 |

En cuanto a la oferta económica, se procede a dar lectura de la oferta presentada cuyo resultado es el siguiente:

| LICITADOR   | OFERTA ECONOMICA (Excluido IGIC) | PTOS  |
|---|----------------------------------|-------|
| ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.         | 37.640,32 €                      | 70    |
| MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA | 40.955,46€                       | 64,33 |

Resultado final

| LICITADOR   | PTOS CRITERIOS CUALITATIVOS | PTOS OFERTA | TOTAL |
|---|-----------------------------|-------------|-------|
| ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.         | 30                          | 70          | 100   |
| MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA | 13,70                       | 64,33       | 78,03 |

3º.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente 2/2020CPRO – "Contrato de Servicios de Seguros de daños materiales, de responsabilidad civil/patrimonial, de la flota de vehículos, de vida y accidentes del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, así como seguro de accidentes de los usuarios, alumnos y/o participantes en actividades organizadas por la administración, y de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Pájara". LOTE N°2

Al presente Lote se han presentado las empresas ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS.

Seguidamente y previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particulares del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a continuar con la apertura del archivo electrónico de los licitadores presentados y admitidos dando lectura de la relación de los documentos aportados respecto de los criterios cuantificables automáticamente a que se refiere el citado sobre por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro:

| LICITADOR                                     | Eliminación de exclusiones | PTOS | Mejoras de las cuantías de indemnización garantizadas | PTOS  |
|---|----------------------------|------|---|-------|
| ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | No oferta                  | 0    | Según anexo II  | 12,70 |



|  |           |   |                |       |
|--|-----------|---|----------------|-------|
| SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS | No oferta | 0 | Según anexo II | 13.56 |
|--|-----------|---|----------------|-------|

En cuanto a la oferta económica, se procede a dar lectura de la oferta presentada cuyo resultado es el siguiente:

| LICITADOR                                     | OFERTA ECONOMICA<br>(Excluido IGIC) | PTOS  |
|---|-------------------------------------|-------|
| ALLIANZ,COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | 55.998,80 €                         | 66,48 |
| SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS    | 53.181,14 €                         | 70    |

Resultado final

| LICITADOR                                     | PTOS CRITERIOS<br>CUALITATIVOS | PTOS<br>OFERTA | TOTAL |
|---|--------------------------------|----------------|-------|
| ALLIANZ,COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | 12,70                          | 66,48          | 79,18 |
| SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS    | 13,56                          | 70             | 83,56 |

4º.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente 2/2020CPRO – "Contrato de Servicios de Seguros de daños materiales, de responsabilidad civil/patrimonial, de la flota de vehículos, de vida y accidentes del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, así como seguro de accidentes de los usuarios, alumnos y/o participantes en actividades organizadas por la administración, y de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Pájara". LOTE N°3

Al presente Lote únicamente se ha presentado la mercantil MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Seguidamente y previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particulares del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a continuar con la apertura del archivo electrónico de los licitadores presentados y admitidos dando lectura de la relación de los documentos aportados respecto de los criterios cuantificables automáticamente a que se refiere el citado sobre por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro:

| LICITADOR   | Eliminación de exclusiones | PTOS | Mejoras de las cuantías de indemnización garantizadas | PTOS |
|---|----------------------------|------|---|------|
| MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. | No oferta                  | 0    | 198.000   | 15   |

| Mejoras de las cuantías de indemnización garantizadas | MUTUA TINERFEÑA<br>MUTUA DE SEGUROS Y<br>REASEGUROS A PRIMA<br>FIJA. | Seguro obligatorio de viajeros |           |
|---|--|--------------------------------|-----------|
|   |  | Fallecimiento                  | 36.000    |
|   |  | Incapacidad                    | 42.000    |
|   |  | Asistencia sanitaria           | Ilimitada |

| Mejoras de las cuantías de indemnización garantizadas | MUTUA TINERFEÑA<br>MUTUA DE SEGUROS Y<br>REASEGUROS A PRIMA<br>FIJA. | Accidente conductor  |           |
|---|--|----------------------|-----------|
|   |  | Fallecimiento        | 60.000    |
|   |  | Incapacidad          | 60.000    |
|   |  | Asistencia sanitaria | Ilimitada |

En cuanto a la oferta económica, se procede a dar lectura de la oferta presentada cuyo resultado es el siguiente:

| LICITADOR  | OFERTA ECONOMICA<br>(Excluido IGIC) | PTOS |
|--|-------------------------------------|------|
| MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. | 59.529,76 €                         | 70   |

Resultado final:

| LICITADOR  | PTOS CRITERIOS<br>CUALITATIVOS | PTOS<br>OFERTA | TOTAL |
|--|--------------------------------|----------------|-------|
| MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. | 70                             | 15             | 85    |

Se comprueba que la oferta contenida en los dos archivos nº2 de la citada mercantil esta redactada en los mismos términos por lo que entendemos que simplemente ha habido una duplicidad motivada, imaginamos por la presentación a dos lotes distintos, por lo que no existiendo variación alguna entendemos que la oferta debe ser aceptada.

5º.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente 2/2020CPRO – "Contrato de Servicios de Seguros de daños materiales, de responsabilidad civil/patrimonial, de la flota de vehículos, de vida y accidentes del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, así como seguro de accidentes de los usuarios, alumnos y/o participantes en actividades organizadas por la administración, y de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Pájara". LOTE N°4

Al presente lote no se ha presentado ninguna empresa por lo que procede declararlo desierto.

6º.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente 2/2020CPRO – "Contrato de Servicios de Seguros de daños materiales, de responsabilidad civil/patrimonial, de la flota de vehículos, de vida y accidentes del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, así como seguro de accidentes de los usuarios, alumnos y/o participantes en actividades organizadas por la administración, y de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Pájara". LOTE N°5

Al presente Lote se han presentado las empresas MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS.

Seguidamente y previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particulares del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a continuar con la apertura del archivo electrónico de los licitadores presentados y admitidos dando lectura de la relación de los documentos aportados respecto de los criterios cuantificables automáticamente a que se refiere el citado sobre por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro:

| LICITADOR  | Eliminación de<br>exclusiones | PTOS |
|--|-------------------------------|------|
| MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | No oferta                     | 0    |
| SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS           | No oferta                     | 0    |

En cuanto a la oferta económica, se procede a dar lectura de la oferta presentada cuyo resultado es el siguiente:

| LICITADOR  | OFERTA ECONOMICA<br>(Excluido IGIC) | PTOS |
|--|-------------------------------------|------|
| MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | 19.820,00 €                         | --   |

|  |         |      |
|--|---------|------|
| SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS | 8.950 € | ---- |
|--|---------|------|

Resultado final:

| LICITADOR  | PTOS CRITERIOS CUALITATIVOS | PTOS OFERTA | TOTAL |
|--|-----------------------------|-------------|-------|
| MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | 0                           | ---         | ---   |
| SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS           | 0                           | ---         | ----  |

Llegados a este punto por la Secretaria de la Mesa se procede a la lectura de la Cláusula 17.2 PCA según la cual:

*“17.2. Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:*

*-Cuando la proposición económica sea inferior en un 10% a la media de las ofertas presentadas”.*

Por lo expuesto, la oferta económica presentada por Segurcaixa Adeslas S.A. Seguros y Reaseguros contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

Tras el examen minucioso de la referida documentación, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas al Lote nº1 por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1º.- ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (100 pts)
- Oferta económica..... 37.640,32 €
  - Eliminación de exclusiones ..... 2
  - Mejoras de los sublímites de indemnización ..... Según Anexo I
- 2º.- MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (78,03 pts)
- Oferta económica.....40.955,46 €
  - Eliminación de exclusiones.....No oferta
  - Mejoras de los sublímites de indemnización ..... Según Anexo I

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios técnicos municipales para que en virtud de lo dispuesto en el artículo150.2 LCSP requieran a la empresa ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al Lote nº1, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad.

Finalmente requerir al licitador para que en el mismo plazo de diez días hábiles acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.882,01 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Tercero.- Proponer como adjudicatario del lote nº1 de la presente contratación a la entidad ALLIANZ,COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. siempre y cuando presente la documentación requerida en el apartado anterior.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones presentadas al Lote nº2 por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º.- SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS. (83,56 pts)  
-Oferta económica.....53.181,14 €  
-Eliminación de exclusiones.....No oferta.  
-Mejoras de las cuantías de indemnización garantizadas.....Según Anexo II

2º.- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (79,18 pts)  
-Oferta económica.....55.998,80 €  
-Eliminación de exclusiones.....No oferta.  
-Mejoras de las cuantías de indemnización garantizadas.....Según Anexo II

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios técnicos municipales para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP requieran a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al Lote nº1, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad.

Finalmente requerir al licitador para que en el mismo plazo de diez días hábiles acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.659,05 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Sexto.- Proponer como adjudicatario del lote nº2 de la presente contratación a la entidad SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS siempre y cuando presente la documentación requerida en el apartado anterior.

Séptimo.- Clasificar las proposiciones presentadas al Lote nº3 por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º.-MUTUA TNERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. ( 80 pts)  
-Oferta económica\_\_\_\_\_ 59.529,56 €  
-Eliminación de exclusiones\_\_\_\_\_ No oferta.  
-Mejoras de las cuantías de indemnización garantizadas\_\_\_\_\_ según lo descrito en su oferta.

Octavo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios técnicos municipales para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP requieran a la empresa MUTUA TNERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al Lote nº3, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad.

Finalmente requerir al licitador para que en el mismo plazo de diez días hábiles acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.976,47 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Noveno.- Proponer como adjudicatario del lote nº3 de la presente contratación a la entidad MUTUA TNERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA siempre y cuando presente la documentación requerida en el apartado anterior.



Décimo.- Declarar desierto el Lote nº4, debido a la falta de presentación de ofertas.

Décimoprimer.- Requerir a la entidad Adeslas S.A. Seguros y Reaseguros para que en el improrrogable plazo de 10 días naturales justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes respecto del lote 5, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a dichos efectos, concretamente por ejemplo:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Decimosegundo.- Recibida la documentación, en su caso, se dará traslado de la misma a los servicios técnicos municipales al objeto de su valoración, tras lo cual se convocará nuevamente Mesa de Contratación.

Decimotercero.- Presentada la documentación requerida respecto del Lote 1 y 3, dese traslado de la propuesta de adjudicación a los efectos de fiscalización previa del compromiso del gasto en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretaria, doy fe.

**La Secretaria de la Mesa,  
(Documento firmado electrónicamente)**

**Fdo. Silvia García Callejo.-**

**V.B°  
El Presidente Delegado**

## ANEXO I

| RIESGOS CUBIERTOS  | SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN | MEJOR OFERTA | OFERTA 1 ALLIANZ | PUNTUACIÓN OFERTA 1 | OFERTA 2 MUTUA TINERFEÑA | PUNTUACIÓN OFERTA 2 |
|--|----------------------------|--------------|------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| Incendios, explosión y caída de rayo.  | 100% de Edificación/ ajuar |              |                  |                     |                          |                     |
| Acción del agua.   | 100% de Edificación/ ajuar |              |                  |                     |                          |                     |
| Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios.  | 100% de Edificación/ ajuar |              |                  |                     |                          |                     |
| Reposición y puesta en orden de archivos y documentos.   | 90.000 €                   | 103.500,00   | 103.500,00       | 15,00               | 94.500,00                | 13,70               |
| Reposición de moldes, modelos o matrices   | 100.000 €                  | 115.000,00   | 115.000,00       | 15,00               | 105.000,00               | 13,70               |
| Rotura de cristales.   | 12.000 €                   | 13.800,00    | 13.800,00        | 15,00               | 12.600,00                | 13,70               |
| Reparación estética  | 60.000 €                   | 69.000,00    | 69.000,00        | 15,00               | 63.000,00                | 13,70               |
| Fenómenos eléctricos.  | 6.000 € a primer riesgo    | 6.900,00     | 6.900,00         | 15,00               | 6.300,00                 | 13,70               |
| Robo, expoliación o actos vandálicos, Huelgas.   | 1.000.000 €                | 1.150.000,00 | 1.150.000,00     | 15,00               | 1.050.000,00             | 13,70               |
| Avería o rotura en Equipos eléctricos y ofimáticos   | 60.000 €                   | 69.000,00    | 69.000,00        | 15,00               | 63.000,00                | 13,70               |
| Bienes de terceros   | 150.000 €                  | 172.500,00   | 172.500,00       | 15,00               | 157.500,00               | 13,70               |
| Metálico en caja Fuerte.   | 30.000 €                   | 34.500,00    | 34.500,00        | 15,00               | 31.500,00                | 13,70               |
| Metálico en mueble.  | 3.000 €                    | 3.450,00     | 3.450,00         | 15,00               | 3.150,00                 | 13,70               |
| Transporte de Metálico   | 18.000 €                   | 20.700,00    | 20.700,00        | 15,00               | 18.900,00                | 13,70               |
| Gastos de demolición, desescombro o extracción de áridos, salvamento, desmantelamiento, demolición, limpieza, apuntalamiento, desembarre del capital asegurado | 1.250.000 €                | 1.437.500,00 | 1.437.500,00     | 15,00               | 1.312.500,00             | 13,70               |
| Gastos de extinción de incendios   | 300.000 €                  | 345.000,00   | 345.000,00       | 15,00               | 315.000,00               | 13,70               |
| Desalojo forzoso/ inhabilitabilidad (12 meses)   | 150.000 €                  | 172.500,00   | 172.500,00       | 15,00               | 157.500,00               | 13,70               |
| Permisos y licencias   | 160.000 €                  | 184.000,00   | 184.000,00       | 15,00               | 168.000,00               | 13,70               |
| Honorarios profesionales y peritos   | 150.000 €                  | 172.500,00   | 172.500,00       | 15,00               | 157.500,00               | 13,70               |
| Gastos de vigilancia   | 30.000 €                   | 34.500,00    | 34.500,00        | 15,00               | 31.500,00                | 13,70               |
| Obras menores  | 150.000 €                  | 172.500,00   | 172.500,00       | 15,00               | 157.500,00               | 13,70               |
| Césped, árboles, plantas, arbustos   | 600.000 €                  | 690.000,00   | 690.000,00       | 15,00               | 630.000,00               | 13,70               |

|   |           |            |            |       |            |       |
|---|-----------|------------|------------|-------|------------|-------|
| Gastos extraordinarios  | 60.000 €  | 69.000,00  | 69.000,00  | 15,00 | 63.000,00  | 13,70 |
| Bienes temporalmente desplazados                                    | 150.000 € | 172.500,00 | 172.500,00 | 15,00 | 157.500,00 | 13,70 |
| Nuevas adquisiciones e inversiones                                  | 150.000 € | 172.500,00 | 172.500,00 | 15,00 | 157.500,00 | 13,70 |
| Vehículos en reposo   | 150.000 € | 172.500,00 | 172.500,00 | 15,00 | 157.500,00 | 13,70 |
| Objetos de valor especial   | 60.000 €  | 69.000,00  | 69.000,00  | 15,00 | 63.000,00  | 13,70 |
| Daños Eléctricos  | 150.000 € | 172.500,00 | 172.500,00 | 15,00 | 157.500,00 | 13,70 |
| Gastos de obtención de datos para equipos de procesamiento de datos | 60.000 €  | 69.000,00  | 69.000,00  | 15,00 | 63.000,00  | 13,70 |
| Bienes propiedad de empleados                                       | 30.000 €  | 34.500,00  | 34.500,00  | 15,00 | 31.500,00  | 13,70 |
| Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera              | 60.000 €  | 69.000,00  | 69.000,00  | 15,00 | 63.000,00  | 13,70 |
| Avería de maquinaria  | 60.000 €  | 69.000,00  | 69.000,00  | 15,00 | 63.000,00  | 13,70 |
| Daños en curso de construcción o montaje                            | 60.000 €  | 69.000,00  | 69.000,00  | 15,00 | 63.000,00  | 13,70 |
| Impacto de vehículos  | 150.000 € | 172.500,00 | 172.500,00 | 15,00 | 157.500,00 | 13,70 |
| Caída de Aeronave   | 300.000 € | 345.000,00 | 345.000,00 | 15,00 | 315.000,00 | 13,70 |
| Onda Sónica   | 150.000 € | 172.500,00 | 172.500,00 | 15,00 | 157.500,00 | 13,70 |
| Gastos localización y reparación de averías                         | 150.000 € | 172.500,00 | 172.500,00 | 15,00 | 157.500,00 | 13,70 |
| <b>Media Total</b>  |           |            |            | 15,00 |            | 13,70 |

## ANEXO II

| RIESGOS CUBIERTOS  | SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN | MEJOR OFERTA | OFERTA 1 ALLIANZ | PUNTUACIÓN OFERTA 1 | OFERTA 2 SEGURCAIXA | PUNTUACIÓN OFERTA 2 |
|--|----------------------------|--------------|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>Responsabilidad civil explotación/Patrimonial</b>     |                            |              |                  |                     |                     |                     |
| SINIESTRO  | 1.200.000 €                | 3.250.000,00 | 2.500.000,00     | 11,54               | 3.250.000,00        | 15,00               |
| ANUALIDAD  | 3.200.000 €                | 6.500.000,00 | 5.000.000,00     | 11,54               | 6.500.000,00        | 15,00               |
| S/ VÍCTIMA   | 300.000 €                  | 1.000.000,00 | 1.000.000,00     | 15,00               | 610.000,00          | 9,15                |
| <b>Responsabilidad civil patronal</b>                    |                            |              |                  |                     |                     |                     |
| SINIESTRO  | 600.000 €                  | 3.250.000,00 | 2.500.000,00     | 11,54               | 3.250.000,00        | 15,00               |
| ANUALIDAD  | 3.200.000 €                | 6.500.000,00 | 5.000.000,00     | 11,54               | 6.500.000,00        | 15,00               |
| S/ VÍCTIMA   | 300.000 €                  | 610.000,00   | 600.000,00       | 14,75               | 610.000,00          | 15,00               |
| <b>Sublímite RC patronal por víctima</b>                 |                            |              |                  |                     |                     |                     |
| SINIESTRO  | 300.000 €                  | 610.000,00   | 600.000,00       | 14,75               | 610.000,00          | 15,00               |
| ANUALIDAD  | 3.200.000 €                | 5.000.000,00 | 5.000.000,00     | 15,00               | -----               | 9,60                |
| S/ VÍCTIMA   | 300.000 €                  | 610.000,00   | 600.000,00       | 14,75               | 610.000,00          | 15,00               |
| <b>Responsabilidad Civil Profesional</b>                 |                            |              |                  |                     |                     |                     |
| SINIESTRO  | 600.000 €                  | 3.250.000,00 | 2.500.000,00     | 11,54               | 3.250.000,00        | 15,00               |
| ANUALIDAD  | 3.200.000 €                | 6.500.000,00 | 5.000.000,00     | 11,54               | 6.500.000,00        | 15,00               |
| S/ VÍCTIMA   | 300.000 €                  | 1.000.000,00 | 1.000.000,00     | 15,00               | 610.000,00          | 9,15                |
| <b>Responsabilidad Civil Locativa</b>                    |                            |              |                  |                     |                     |                     |
| SINIESTRO  | 300.000 €                  | 600.000,00   | 440.000,00       | 11,00               | 600.000,00          | 15,00               |
| ANUALIDAD  | 3.200.000 €                | 3.500.000,00 | 3.200.000,00     | 13,71               | 3.500.000,00        | 15,00               |
| S/ VÍCTIMA   | 300.000 €                  | 610.000,00   | -----            | 7,38                | 610.000,00          | 15,00               |
| <b>Responsabilidad Civil por contaminación ambiental</b> |                            |              |                  |                     |                     |                     |
| SINIESTRO  | 450.000 €                  | 3.250.000,00 | 2.500.000,00     | 11,54               | 3.250.000,00        | 15,00               |
| ANUALIDAD  | 3.200.000 €                | 6.500.000,00 | 5.000.000,00     | 11,54               | 6.500.000,00        | 15,00               |
| S/ VÍCTIMA   | 300.000 €                  | 1.000.000,00 | 1.000.000,00     | 15,00               | 610.000,00          | 9,15                |
| <b>Responsabilidad Civil Subsidiaria</b>                 |                            |              |                  |                     |                     |                     |
| SINIESTRO  | 600.000 €                  | 3.250.000,00 | 2.500.000,00     | 11,54               | 3.250.000,00        | 15,00               |
| ANUALIDAD  | 3.200.000 €                | 6.500.000,00 | 5.000.000,00     | 11,54               | 6.500.000,00        | 15,00               |



|  |             |              |              |              |              |              |
|--|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| S/ VÍCTIMA   | 300.000 €   | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 15,00        | 610.000,00   | 9,15         |
| <b>Responsabilidad civil<br/>productos post trabajos</b> |             |              |              |              |              |              |
| SINIESTRO  | 300.000 €   | 3.250.000,00 | 2.500.000,00 | 11,54        | 3.250.000,00 | 15,00        |
| ANUALIDAD  | 3.200.000 € | 6.500.000,00 | 5.000.000,00 | 11,54        | 6.500.000,00 | 15,00        |
| S/ VÍCTIMA   | 300.000 €   | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 15,00        | 610.000,00   | 9,15         |
|  |             |              |              | <b>12,70</b> |              | <b>13,56</b> |

